Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto tiene por notificado y requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00376-00

1. Tener en cuenta que el demandado **José Wilson Cadena Páez** (PDF 016), a partir de la notificación del presente auto, se entiende notificado por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del CGP). Secretaría, proceda a contabilizar los términos de ley a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*.

Por secretaría, compartir el link de acceso del expediente con el demandado referido en el numeral 1º de este proveído.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de levantamiento de embargo elevada por las partes (PDF 016), se requiere a las mismas para que aporten certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-810884, con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que conste la inscripción de embargo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 141 del 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9902e94bb2b6e354ebfe69ff1abf53491ccfee7096fd785057e8fc80a0b52c2**
Documento generado en 26/09/2022 04:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica